



ORDENANZA N° 2.524 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 15 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2.316/21 que establecía un marco regulatorio para la habilitación general de vehículos gastronómicos, foodtruck, camiones de comidas, en la ciudad de Federación.- Y:

CONSIDERANDO:

Que la mencionada, norma en su artículo 5º, disponía que el sector designado para el desarrollo de la actividad es la costanera ubicada en Avda. Las Hortensias entre calles Mariano Moreno y Güemes.

Que en la práctica quedo demostrado que culminada la temporada estival, el movimiento comercial se traslada casi en su totalidad a otras zonas de nuestra ciudad, provocando una merma considerable en la venta de aquellos que apostaron por este tipo de oferta gastronómica.

Que por otra parte hemos observado la instalación de estos vehículos en zonas que no tienen regulado ese uso, básicamente en proximidades de la zona de los parques acuático y termal.

Que a los fines de acompañar en esta difícil situación económica la posibilidad de trabajar y ofrecer un servicio más a los federaenses y a quienes nos visitan, resulta necesario buscar alternativas que permitan el desarrollo en un marco de orden y control.

Que la alternativa más viable es establecer periodos y lugares para las diferentes estaciones del año.

Que por lo expuesto corresponde modificar el Art. 5º de la Ordenanza N° 2.316/21, dando un marco legal a lo que ya viene ocurriendo en la actualidad, el que quedara redactado de manera de disponer una ubicación para el periodo que abarca desde el 1º de diciembre al 30 de abril, y otra para el periodo desde el 1º de mayo al 30 de noviembre.

Que en la XXIII SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 14 de Noviembre de 2024, fue aprobada por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión, con modificaciones, la presente Ordenanza propuesta por el Bloque Juntos Por Entre Ríos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Art. 5º de la ORDENANZA N° 2.316/21, que quedará redactado de la siguiente manera: “*El espacio designado para el desarrollo de la actividad que ofrecen los vehículos gastronómicos, foodtruck o camiones de comida:*





"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.524 - H.C.D.

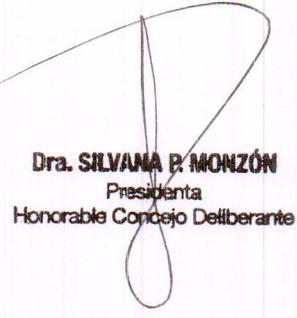
- A) En el sector de costanera ubicado en Avda. Las Hortensias entre Calles Mariano Moreno y Güemes, en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de abril.-
- B) Y en el sector ubicado alrededor de la Terminal de Ómnibus u otro que el Ejecutivo Municipal determine, previa autorización del H.C.D., en el periodo comprendido entre el 1º de mayo al 30 de noviembre de cada año.-

ARTÍCULO 2º) Que en ambos sectores son aplicables todos los requisitos establecidos en la ordenanza N° 2.316/21 en su redacción original..-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante